

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2004 del Convenio Colectivo Provincial de Tintorerías y Lavanderías, número de Código de Convenio 4500315 suscrito, de una parte, por cuatro representantes de la Asociación de Empresas de Tintorerías, Limpieza de Ropa, Lavanderías, etcétera, y de otra, en nombre de los trabajadores, por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T, firmado el 11 de marzo de 2004 y presentado ante este Organismo el día 16 del presente mes de marzo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 1040 de 1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y artículo 11.1b) y 8 de los Decretos 91 de 1997, de 15 de julio y 76 de 2001, de 6 de marzo de 2001, de la Consejería de Industria y Trabajo, por los que se atribuyen las competencias derivadas del proceso de transferencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales y la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Industria y Trabajo.

Esta Delegación Provincial de Industria y Trabajo acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el libro registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 17 de marzo de 2004.-El Delegado Provincial de Industria y Trabajo, Jesús Velázquez García-Bueno.

ACTA

En Toledo, siendo las 11,00 horas del día 11 de marzo de 2004, se reúne la Comisión Mixta del Convenio Colectivo Provincial de Tintorerías y Lavanderías de la provincia de Toledo, y:

ACUERDAN

1) La firma de las tablas salariales para el año 2004, en aplicación de lo establecido en los artículos 38 y 39 del vigente Convenio Colectivo y que suponen un incremento del 7.4 por 100, cuyas tablas, que tendrán vigencia de 1 de enero de 2004 a 31 de diciembre de 2004, se adjuntan al presente acta como anexo I.

2) Remitir dichas tablas salariales a la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo, a efectos de su depósito, registro y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

3) Los atrasos que se pudieran devengar deberán ser abonados en el plazo máximo de un mes desde la fecha del presente acta.

Y en prueba, de conformidad con lo que antecede, lo firman en el lugar y fecha al principio indicados.-(Firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLAS SALARIALES AÑO 2004

CATEGORIAS	Salario base euros/día
Personal Técnico:	
Director Técnico	31,32
Encargado General	27,05
Encargado Sección	26,02
Personal Administrativo:	
Jefes Administrativos	27,88
Oficiales de primera	23,01
Oficiales de segunda	22,34
Auxiliares	21,31
Personal obrero:	
Oficiales de primera	23,01
Oficiales de segunda	22,34
Oficiales de tercera	21,78
Especialistas	21,31
Peones	20,81
Personal de recibo y entrega:	
Encargado	26,02
Oficial	22,34
Ayudante	21,31
Conductor-repartidor	22,34
En formación primer año	18,52
En formación segundo año	19,60

Antigüedad: 4 quinquenios al 7 por 100 y trienios al 7 por 100.

Ayuda cultural: 396,02 euros.

Plus transporte: 1,78 euros.

Domingos y festivos: 50 por 100 S.H.

Nocturnidad: 25 por 100 S.H. + antigüedad.

Tóxico, penoso, peligroso: 20 por 100 S.H.

Seguro de accidentes: 12.404,60 euros.